RESO 267 - GU N° 1771 - 2024	09/12/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.220/2024 “RECALDE, OSCAR ROGELIO - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9038781/2 efectuada por el Sr. RECALDE, OSCAR ROGELIO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, el solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, al registrar otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS.

Que, no obstante, el artículo 10 a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 mencionada dispone: “*ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo el postulante manifiesta que dominio N° 4609, ya no le pertenece, se adjunta documentación a fs. 06/07. Por lo cual queda superado el motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 04/05, el auditor verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de “carencia”. Cabe mencionar que el ingreso proviene de jubilaciones mínimas.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por el Sr. RECALDE, OSCAR ROGELIO, con domicilio en calle Río de las Piedras N° 260, de Barrio Docente Provincial de la localidad de Metán, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5289738, y ante CoSAySa como Usuario N° 183862, correspondiente al catastro Nº 13909 de la mencionada localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 13,5 m³) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kwh/mes) por el término de un año a partir de periodo 12/2024, (Art. 10 a) Res. Ente Regulador N° 1786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2°: INFORMAR al solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador 1.786/21, Art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo del usuario, hará que el beneficio sea dado de baja a partir de la fecha de mora del tercer periodo. -

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de NOVIEMBRE de 2025. -

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 09/12/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e